

NUEVOS MODELOS DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En el siguiente cuadro recogemos los modelos actuales que hay que presentar para autoliquidar el Impuesto. Los anteriores modelos 300, 330, 332 y 320 son sustituidos por un único modelo el 303. Se crea un nuevo modelo 308 para que determinados sujetos pasivos puedan solicitar la devolución de las cuotas soportadas y, por último, se modifican los modelos 322 y 353 para incorporar la opción por el régimen de devolución mensual por parte de las entidades que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades.

- (1) También para S.A. y S.L.
- (2) La liquidación del mes de julio se podrá presentar hasta el 20 de septiembre. La del mes de diciembre hasta el 30 de enero.
- (3) La liquidación del 4º t se podrá presentar hasta el 30 de enero.

Modelos	Obligados	Forma de presentación	Lugar de presentación	Plazo
303	Con carácter general todos los sujetos pasivos, a excepción de aquellos que tengan que presentar los modelos 308, 322 o 353	Liquidación mensual: Internet (1)		Hasta el día 20 del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual(2)
		Liquidación trimestral: Internet / Impreso	Ingresar / devolver: cualquier entidad bancaria colaboradora A compensar o períodos sin actividad: directamente o por correo certificado a la AEAT	Hasta el 20 de cada mes (3)
308	Sujetos pasivos ocasionales que realicen entregas exentas de medios de transporte nuevos y soliciten la devolución de las cuotas soportadas en la compra de estos medios de transporte	Internet / Impreso	Cualquier entidad bancaria colaboradora	En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día de la entrega
	Sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera y tributen por el régimen simplificado y soliciten la devolución de las cuotas soportadas por la compra de los vehículos afectos a su actividad	Internet (4)		Durante los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en el que se ha realizado la compra del medio de transporte
	Sujetos pasivos que tributen por el régimen especial del recargo de equivalencia, que hayan efectuado las devoluciones a exportadores en régimen de viajeros y soliciten el reintegro del importe de las cuotas que hayan sido objeto de devolución	Internet / Impreso	Cualquier entidad bancaria colaboradora	En los 20 primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año (5)
322	Cada una de las entidades que formen parte de un grupo de entidades y opten por la declaración individual	Liquidación mensual: Internet		Hasta el día 20 del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual(2)
353	La entidad dominante de un grupo de entidades y opten por la declaración agregada	Liquidación mensual: Internet		Hasta el día 20 del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual(2)

(4) Obligatoriamente por impreso durante el período comprendido desde el 31/12/2008 hasta el 31/03/2009.

(5) La liquidación del 4º t se podrá presentar hasta el día 30 del mes de enero.